

Registro: 2020985

Localización: 10a. Época, T.C.C., Gaceta del S.J.F., Libro 72, Noviembre de 2019, Tomo III, p. 2423, [A], Civil, Número de tesis: I.3o.C.396 C (10a.)

JUSTICIA ALTERNATIVA. LA RE-MEDIACIÓN COMO PARTE DEL PROCEDIMIENTO DE MEDIACIÓN. Ante el incumplimiento parcial o total de un convenio celebrado por los mediados, o que exista un cambio de las circunstancias que dieron origen a su celebración, aquéllos podrán utilizar la re-mediación, y con la reapertura del caso, elaborar un convenio modificatorio o construir uno nuevo. La re-mediación da pauta a retomar el asunto originario a fin de modificar el convenio que del mismo surgió, o una o varias cláusulas; inclusive elaborar y suscribir otro convenio que responda a las nuevas necesidades o circunstancias de los mediados. La re-mediación se lleva a cabo utilizando las mismas reglas que para el procedimiento de mediación, establece la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal, aplicable para la Ciudad de México.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 935/2018. Luz María del Carmen Zariñana Garduño. 30 de enero de 2019. Unanimidad de votos. Ponente: Paula María García Villegas Sánchez Cordero. Secretaria: María Alejandra Suárez Morales.

Esta tesis se publicó el viernes 08 de noviembre de 2019 a las 10:19 horas en el Semanario Judicial de la Federación.